

# BOLSA

Cotización Oficial del 26 de Noviembre de 1909

| Ultimo cambio anterior.      |        | VALORES DEL ESTADO                      | Cambios de hoy.         |  |
|------------------------------|--------|---|-------------------------|--|
| FECHA                        | O/O    |   | O/O                     |  |
| <b>4 POR 100 PERPETUO</b>    |        |   |                         |  |
| <i>Al contado</i>            |        |   |                         |  |
| 25-11-909                    | 85,85  | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... | 85,80 y 85              |  |
| 25-11-909                    | 85,85  | > E, de 25.000 >                        | 85,90 y 85              |  |
| 25-11-909                    | 85,90  | > D, de 12.500 >                        | 85,90 y 85              |  |
| 25-11-909                    | 86,40  | > C, de 5.000 >                         | 86,35, 40 y 45          |  |
| 25-11-909                    | 86,45  | > B, de 2.500 >                         | 86,45                   |  |
| 25-11-909                    | 86,45  | > A, de 500 >                           | 86,40, 45 y 50          |  |
| 25-11-909                    | 86,45  | > H, de 200 >                           |                         |  |
| 25-11-909                    | 86,45  | > G, de 100 >                           |                         |  |
| 25-11-909                    | 86,45  | En diferentes series.....               | 85,90, 86,10, 45 y 40   |  |
| <i>A plazo</i>               |        |   |                         |  |
| 24-11-909                    | 85,85  | Fin corriente.....                      | 85,80 y 85              |  |
| <b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b> |        |   |                         |  |
| <i>Al contado</i>            |        |   |                         |  |
| 23-11-909                    | 92,90  | Serie E, de 25.000 pesetas nominales... |                         |  |
| 25-11-909                    | 92,80  | > D, de 12.500 >                        |                         |  |
| 25-11-909                    | 92,10  | > C, de 5.000 >                         | 93,00                   |  |
| 25-11-909                    | 93,00  | > B, de 2.500 >                         | 93,40                   |  |
| 25-11-909                    | 93,40  | > A, de 500 >                           |                         |  |
| 25-11-909                    | 93,90  | En diferentes series.....               | 93,00                   |  |
| <b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b> |        |   |                         |  |
| <i>Al contado</i>            |        |   |                         |  |
| 29-11-908                    | 100,70 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... |                         |  |
| 25-11-909                    | 100,75 | > E, de 25.000 >                        | 100,85 y 80             |  |
| 25-11-909                    | 100,80 | > D, de 12.500 >                        | 100,80 y 85             |  |
| 25-11-909                    | 100,85 | > C, de 5.000 >                         | 101,00                  |  |
| 25-11-909                    | 100,95 | > B, de 2.500 >                         | 100,95 y 101,00         |  |
| 25-11-909                    | 100,95 | > A, de 500 >                           | 101,00                  |  |
| 25-11-909                    | 100,95 | En diferentes series.....               | 100,80, 101,00 y 100,95 |  |

ULTIMO CAMBIO ANTERIOR

| FECHA     | O/O    |
|-----------|--------|
| 25-11-909 | 459,00 |
| 22-11-909 | 250,00 |
| 25-11-909 | 387,00 |
| 25-11-909 | 330,00 |
| 25-10-909 | 116    |
| 24-11-909 | 148,00 |
| 24-11-909 | 129,50 |
| 25-11-909 | 86,50  |
| 25-11-909 | 26,00  |
| 25-11-909 | 282,00 |
| 31-7-908  | 99,50  |
| 20-11-909 | 79,00  |
| 11-6-909  | 80     |
| 16-11-909 | 92,70  |
| 23-11-909 | 79,90  |
| 25-11-909 | 504,00 |
| 25-11-909 | 101,25 |
| 24-11-909 | 94,00  |
| 15-10-909 | 91,00  |
| 19-5-909  | 89,10  |
| 20-11-909 | 95,00  |
| 24-11-909 | 105,00 |
| 10-8-908  | 93,00  |
| 22-11-909 | 99,05  |
| 30-2-909  | 83     |
| 27-10-909 | 84,60  |
| 27-10-909 | 84,75  |
| 27-10-909 | 84,90  |
| 27-10-909 | 84,00  |
| 27-10-909 | 78,00  |
| 21-2-909  | 80     |
| 22-11-909 | 78,00  |
| 20-11-909 | 78,00  |
| 24-11-909 | 89,50  |
| 24-11-909 | 99,00  |
| 22-11-909 | 96,00  |
| 25-11-909 | 102,00 |

VALORES DE SOCIEDADES

| ACCIONES                                      |     |
|---|-----|
| Banco de España.....                          | 500 |
| Banco Hipotecario de España..                 | 500 |
| Compañía Arrend.* de Tabacos.                 | 500 |
| Unión Española de Explosivos.                 | 100 |
| Banco de Castilla.....                        | 250 |
| Banco Hispano Americano.....                  | 500 |
| Banco Español de Crédito.....                 | 250 |
| Banq. Gral. Azuc.* Españ. Preferentes         | 500 |
| > > > Ordinarias.                             | 500 |
| Altos Hornos de Vizcaya.....                  | 500 |
| C.* Gral. Mad.* de Electricidad.              | 100 |
| Sociedad de Chamberí.....                     | 500 |
| Mediodía de Madrid.....                       | 500 |
| Ferrocarriles M. Z. A.....                    | 745 |
| Idem Norte de España.....                     | 745 |
| B.* Español del Río de la Plata.              |     |
| OBLIGACIONES                                  |     |
| Cédulas del Banco Hipotecario.                | 500 |
| Socied. Gral. Azuc.* Española..               | 600 |
| C.* Gral. Mad.* de Electricidad.              | 500 |
| Sociedad de Chamberí.....                     | 500 |
| Mediodía de Madrid.....                       | 500 |
| Ferrocarriles. Valladolid a Ariza Serie A.    | 500 |
| > > > B.                                      | 500 |
| > > > C.                                      | 500 |
| M. Norte de España. Emisión 17 Enero 1908.    | 500 |
| > > > 1.* serie.                              | 475 |
| > > > 2.* >                                   | 475 |
| > > > 3.* >                                   | 475 |
| > > > 4.* >                                   | 475 |
| > > > 5.* >                                   | 500 |
| AVENTAJAS DE FABRICA                          |     |
| Sisas.....                                    | 250 |
| Obligaciones de 1861.....                     | 250 |
| Idem de Erlanger.....                         | 500 |
| Idem por resultados.....                      | 500 |
| A. para pago de apropiaciones en el futuro    | 500 |
| Cédulas para Id. de Id. en el extranjero..... |     |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID               |     |
| Obligaciones.....                             | 500 |

Valor nominal de cada título. Pesetas.

Interés anual. O/O

CAMBIOS DE HOY

| O/O                  |  |
|----------------------|--|
| 458,00 y 459,00      |  |
| 387,00               |  |
| 330,00               |  |
| 37,75                |  |
| 26,50 y 26,90        |  |
| 79,00                |  |
| 502                  |  |
| Descontada. O/O      |  |
| 101,20, 25 y 30      |  |
| 89,50                |  |
| 87,10                |  |
| 85,25                |  |
| 86,90                |  |
| 85,50                |  |
| 80,00                |  |
| 89,50                |  |
| 90,00, 95,75 y 96,90 |  |

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

|   |         |
|---|---------|
| 4 por 100 perpetuo al contado.....      | 708.000 |
| Idem, fin corriente.....                | 500 000 |
| Idem, fin próximo.....                  | 600 000 |
| Carpetas del 4 por 100 amortizable..... | 87.500  |
| 5 por 100 amortizable.....              | 250.500 |
| Acciones del Banco de España.....       | 9.500   |
| Idem del Banco Hipotecario.....         | 09 000  |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos..... | 35.500  |
| Azucareras.—Preferentes.....            | 27 500  |
| Idem ordinarias.....                    | 25 000  |
| Cédulas del Banco Hipotecario.....      | 121.000 |

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| París, á la vista, total..... | 775.000 |
| Cambio medio.....             | 168 55  |

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

|                                 |        |
|---------------------------------|--------|
| Londres, á la vista, total..... | 4.000  |
| Cambio medio.....               | 00 000 |

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 26 de Noviembre de 1909.

| ESTACIONES             | Presión atmosférica al nivel del mar... | Temperatura. | VIENTO       |                    | ESTADO del cielo. | ESTADO del mar. | En las 24 horas.  |               |      | ESTACIONES          | Presión atmosférica al nivel del mar... | Temperatura. | VIENTO      |                    | ESTADO del cielo. | ESTADO del mar. | En las 24 horas.  |               |      |
|------------------------|---|--------------|--------------|--------------------|-------------------|-----------------|-------------------|---------------|------|---------------------|---|--------------|-------------|--------------------|-------------------|-----------------|-------------------|---------------|------|
|                        |   |              | Dirección.   | Fuerza de 0 a 6... |                   |                 | Lluvia ó nieve... | Temps. extra. |      |                     |   |              | Dirección.  | Fuerza de 0 a 6... |                   |                 | Lluvia ó nieve... | Temps. extra. |      |
|                        |   |              |              |                    |                   |                 |                   | Máx.          | Mín. |                     |   |              |             |                    |                   |                 |                   | Máx.          | Mín. |
| Valencia..... (8h)     | 762.3                                   | 9.4          | 98 S.....    | 4                  | Nuboso.....       | Picada....      | 0.8               | 11.1          | 1.1  | Málaga..... (9h)    | 762.7                                   | 13.8         | 66 ESE... 2 | Cubierto....       | Gruesa...         | 7               | 18                | 12            |      |
| Oriz Nez..... (7h)     | 767.8                                   | 5.0          | 78 WNW... 2  | 2                  | Cubierto....      | Rizada....      |                   | 6             | 4    | Melilla..... (9h)   | 764.5                                   | 18.0         | 92 NNE... 2 | Idem.....          | Marejada..        |                 | 20                | 16            |      |
| Saint Mathieu.. (7h)   | 768.6                                   | 7.2          | 83 NE.....   | 2                  | Idem.....         | Llana.....      |                   | 10            | 5    | J León..... (9h)    | 765.4                                   | 9.6          | 76 S..... 0 | Nuboso.....        |                   |                 | 13                | 7             |      |
| Isla de Aix.... (7h)   | 766.4                                   | 4.6          | 100 ENE... 3 | 3                  | Idem.....         | Idem.....       |                   | 9             | 3    | Granada..... (9h)   | 764.9                                   | 8.8          | 78 W..... 1 | Cubierto....       |                   |                 | 13                | 5             |      |
| Biarritz..... (7h)     | 768.5                                   | 4.0          | 83 SW.... 2  | 2                  | Idem.....         | Rizada....      |                   | 9             | 3    | Almería..... (8h)   | 766.4                                   | 14.4         | 67 E..... 1 | C. cubierto..      | Picada....        |                 | 18                | 11            |      |
| Perpiñán..... (7h)     | 763.9                                   | 3.8          | 70 NW.... 1  | 1                  | Idem.....         |                 |                   | 9.6           | 2.0  | Murcia..... (9h)    | 765.4                                   | 10.0         | 86 SW.... 1 | Idem.....          |                   |                 | 14                | 8             |      |
| Cabo Siclé.... (7h)    | 764.3                                   | 5.8          | 70 E..... 2  | 2                  | Idem.....         | Marejada..      |                   | 9             | 0    | Alicante..... (9h)  | 764.9                                   | 11.6         | 95 NNW... 2 | C. despejado.      | Llana.....        |                 | 16                | 8             |      |
| Niza..... (7h)         | 764.8                                   | 3.2          | 71 E..... 2  | 2                  | C. despejado.     | Calma....       |                   | 10            | 3    | Valencia..... (9h)  | 766.0                                   | 10.2         | 82 W..... 0 | Lluvia.....        |                   |                 | 14                | 8             |      |
| Clermont..... (7h)     | 769.0                                   | 1.0          | 95 NE.... 2  | 2                  | Cubierto....      |                 |                   | 2.3           | 1.1  | Aibacete..... (9h)  | 767.4                                   | 2.0          | 100 NE... 1 | Niebla.....        |                   |                 | 12                | 2             |      |
| París..... (7h)        | 769.7                                   | 2.2          | 96 ENE... 1  | 1                  | Idem.....         |                 | 1                 | 5.9           | 2.2  | Ciudad Real.. (9h)  | 767.9                                   | 1.4          | 93 NE.... 1 | Cubierto....       |                   |                 | 10                | 1             |      |
| San Sebastián (9h)     | 767.4                                   | 5.6          | 73 SE.... 1  | 1                  | Nuboso.....       | Llana.....      |                   | 9             | 1    | Toledo..... (9h)    | 767.5                                   | 0.8          | 97 E..... 1 | Niebla.....        |                   |                 | 9                 | 0             |      |
| Bilhao..... (9h)       | 768.0                                   | 1.0          | 93 SE.... 1  | 1                  | C. despejado.     |                 |                   | 9             | 1    | Cuenca..... (9h)    | 765.8                                   | 3.8          | 80 NE.... 0 | Idem.....          |                   |                 | 10.9              | 1             |      |
| Santander..... (8h)    | 765.9                                   | 6.0          | 70 S..... 2  | 2                  | Idem.....         | Rizada....      |                   |               |      | Madrid..... (9h)    | 767.9                                   | 0.4          | 83 NE.... 2 | Idem.....          |                   |                 | 7.1               | 1.0           |      |
| Oviedo..... (9h)       | 767.8                                   | 1.6          | 88 SW.... 1  | 1                  | Niebla.....       |                 |                   | 7             | 3    | El Escorial... (9h) | 765.9                                   | 2.4          | 59 S..... 1 | Despejado...       |                   |                 | 9                 | 3             |      |
| Avilés..... (8h)       | 765.3                                   |              | E..... 1     | 1                  | Despejado..       | Llana.....      |                   |               |      | Segovia..... (9h)   | 768.0                                   | 2.0          | 60 E..... 0 | Idem.....          |                   |                 | 13                | 4             |      |
| Vares..... (8h)        | 766.7                                   | 5.5          | 80 E..... 5  | 5                  | C. despejado.     | Marejada..      |                   |               |      | Avila..... (9h)     | 765.3                                   | 2.0          | 59 S..... 1 | Idem.....          |                   |                 | 5                 | 5             |      |
| Coruña..... (7h)       | 767.7                                   | 3.0          | 83 ENE... 1  | 1                  | Idem.....         | Rizada....      |                   | 11            | 0    | Guadalajara.. (9h)  | 769.9                                   | 0.5          | 100 N.... 0 | Cubierto....       |                   |                 | 8                 | 2             |      |
| Finisterre.... (8h)    | 766.8                                   | 6.5          | 45 Calma. 0  | 0                  | Despejado..       | Calma....       |                   |               |      | Soria..... (9h)     | 767.2                                   | 0.2          | 78 NE.... 0 | Despejado...       |                   |                 | 7                 | 4             |      |
| Santiago..... (9h)     | 766.8                                   | 1.9          | 67 NE.... 0  | 0                  | Idem.....         |                 |                   | 11            | 0    | Huesca..... (9h)    | 767.9                                   | 0.2          | 83 ENE... 0 | Idem.....          |                   |                 | 5.9               | 5.1           |      |
| Pontevedra.... (9h)    | 766.4                                   | 0.3          | 64 NW.... 1  | 1                  | Idem.....         |                 |                   | 15            | 1    | Zaragoza..... (9h)  | 768.6                                   | 0.4          | 81 NE.... 1 | Idem.....          |                   |                 | 7                 | 3             |      |
| Vigo..... (9h)         |   |              |              |                    |                   |                 |                   |               |      | Teruel..... (9h)    | 769.1                                   | 2.2          | 91 N.... 0  | Niebla.....        |                   |                 | 11                | 4             |      |
| Orense..... (9h)       | 766.8                                   | 0.6          | 89 SW.... 0  | 0                  | Despejado...      |                 |                   | 10            | 5    | Tortosa..... (7h)   | 766.4                                   | 3.8          | 57 NNE... 3 | Despejado...       |                   |                 | 9                 | 3             |      |
| León..... (9h)         | 767.2                                   | 2.0          | 83 ENR... 0  | 0                  | Idem.....         |                 |                   | 7             | 6    | Barcelona..... (9h) | 766.3                                   | 6.8          | 64 N.... 2  | Nuboso.....        | Marejada..        |                 | 12                | 4             |      |
| Burgos..... (9h)       | 767.9                                   | 2.0          | 92 NE.... 0  | 0                  | Idem.....         |                 |                   | 3             | 5    | Mahón..... (9h)     | 765.8                                   | 11.8         | 61 NNE... 2 | Idem.....          |                   |                 | 13                | 5             |      |
| Valladolid.... (9h)    | 768.4                                   | 2.2          | 92 NE.... 1  | 1                  | C. despejado.     |                 |                   | 6             | 4    | Palma..... (9h)     | 768.2                                   | 11.8         | 76 N.... 2  | Idem.....          | Llana.....        |                 | 18                | 5             |      |
| Salamanca.... (9h)     | 767.3                                   | 1.2          | 80 E..... 2  | 2                  | Despejado..       |                 |                   | 4             | 5    | Orán..... (7h)      | 764.4                                   | 13.0         | SSW... 3    | Lluvia.....        |                   |                 |                   |               |      |
| Zamora..... (9h)       | 766.8                                   | 2.3          | 82 N.... 2   | 2                  | Idem.....         |                 |                   | 8             | 6    | Argel..... (7h)     | 763.9                                   | 13.2         | S..... 8    | C. cubierto..      |                   |                 |                   |               |      |
| Oporto..... (9h)       | 766.3                                   | 7.0          | 62 ESE... 4  | 4                  | Idem.....         | Rizada....      |                   | 11            | 6    | Túnez..... (7h)     |   |              |             |                    |                   |                 |                   |               |      |
| Lisboa..... (8h)       | 764.6                                   | 10.0         | 74 NNE... 4  | 4                  | C. despejado.     | Idem.....       |                   | 13            | 10   | Sfaks..... (7h)     |   |              |             |                    |                   |                 |                   |               |      |
| Lagos..... (8h)        | 763.8                                   | 13.8         | 78 N.... 1   | 1                  | Cubierto....      | Llana.....      |                   | 17            | 10   | Liorna..... (7h)    | 764.1                                   | 4.4          | 77 ENE... 3 | C. despejado.      |                   |                 | 6.2               | 2             |      |
| Funchal..... (8h)      | 763.0                                   | 16.0         | 66 NE.... 2  | 2                  | Despejado...      | Rizada....      |                   | 19            | 9    | Roma..... (7h)      | 764.0                                   | 6.2          | 79 NE.... 3 | Cubierto....       |                   |                 | 8.0               | 3             |      |
| Punta Delgada (7h)     | 764.2                                   | 16.1         | 93 ENE... 1  | 1                  | Cubierto....      | Marejada..      |                   | 18            | 16   | Cagliari..... (7h)  | 762.4                                   | 8.0          | 90 NNW... 4 | Nuboso.....        |                   |                 | 1                 | 1             |      |
| Angra..... (8h)        | 764.6                                   | 15.9         | 90 E.... 2   | 2                  | Nuboso.....       | Idem.....       |                   | 19            | 14   | Palermo..... (7h)   | 766.4                                   | 10.0         | 89 SW.... 3 | C. cubierto..      |                   |                 | 1                 | 1             |      |
| Horta..... (8h)        | 764.0                                   | 16.0         | 92 NNE... 3  | 3                  | C. despejado.     | Rizada....      |                   | 20            | 16   | Rodo..... (7h)      | 757.5                                   | 4.8          | 88 ENE... 4 | Despejado...       | Marejada..        |                 | 2                 | 2             |      |
| Laguna..... (9h)       | 762.4                                   | 15.2         | 87 S.... 0   | 0                  | Cubierto....      |                 |                   | 18            | 12   | Cristiansund.. (7h) | 758.3                                   | 4.8          | 88 SW.... 5 | Cubierto....       | Llana.....        | 24              | 5                 |               |      |
| St. Cruz Tenerife (9h) | 762.9                                   | 19.9         | 69 NE.... 2  | 2                  | Idem.....         | Llana.....      |                   | 21            | 18   | Riga..... (7h)      | 756.5                                   | 8.2          | Calma... 0  | C. despejado.      |                   |                 |                   |               |      |
| Océvas..... (9h)       | 765.6                                   | 6.8          | 91 NNE... 2  | 2                  | C. despejado.     |                 |                   | 12            | 2    | Moscou..... (7h)    | 750.8                                   | 10.5         | WNW... 1    | Cubierto....       |                   |                 |                   |               |      |
| Badajoz..... (9h)      | 765.4                                   | 9.2          | 89 ENE... 1  | 1                  | Cubierto....      |                 |                   | 16            | 8    | Nicolajew.... (7h)  | 758.9                                   | 4.5          | SW.... 3    | Despejado...       |                   |                 |                   |               |      |
| Córdoba..... (9h)      | 763.4                                   | 10.2         | 86 SE.... 2  | 2                  | C. cubierto..     |                 |                   | 17            | 8    | Feldkirch.... (7h)  | 769.0                                   | 2.0          | Calma... 0  | C. cubierto..      |                   |                 |                   |               |      |
| Sevilla..... (9h)      | 764.2                                   | 12.0         | 86 NW.... 3  | 3                  | Cubierto....      |                 |                   | 17            | 10   | Cernorvitz... (7h)  | 7.                                      |              |             |                    |                   |                 |                   |               |      |
| Huelva..... (9h)       | 765.7                                   | 14.0         | 76 E.... 2   | 2                  | C. cubierto..     |                 |                   | 20            | 10   | Cracovia..... (7h)  | 766.0                                   | 4.0          | W.... 3     | Cubierto....       |                   |                 |                   |               |      |
| San Fernando.. (8h)    | 764.0                                   | 10.9         | 66 NE.... 3  | 3                  | Nuboso.....       | Marejada..      |                   | 17            | 10   | Pola..... (7h)      | 764.7                                   | 5.3          | ENE... 2    | C. despejado.      |                   |                 |                   |               |      |
| Tarifa..... (9h)       | 762.0                                   | 15.2         | 85 E.... 5   | 5                  | Cubierto....      | Rizada....      |                   |               |      | Viena..... (7h)     | 777.0                                   | 4.0          | WNW... 1    | Brumoso....        |                   |                 |                   |               |      |

Las temperaturas máximas son de la víspera.

# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 26 de Noviembre de 1909.

| HORAS  | ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros. | TERMÓMETRO |          | Tensión del vapor acuoso. | Humedad relativa. | DIRECCIÓN y clase del viento. |              | ESTADO del cielo. |
|--|---|------------|----------|---------------------------|-------------------|-------------------------------|--------------|-------------------|
|  |   | Seco.      | Humedad. |                           |                   |                               |              |                   |
| 12 de la noche.....  | 708.68  | — 0.8      | — 0.8    | 4.3                       | 100               | NE .....                      | Brisa ligera | Despejado.        |
| 3 de la mañana.....  | 7.32  | — 1.1      | — 1.8    | 3.9                       | 89                | NE .....                      | Idem.....    | Idem.             |
| 3 de la mañana.....  | 5.06  | 0.7        | — 0.1    | 4.2                       | 86                | NE .....                      | Idem.....    | C. cubierto.      |
| 12 del día.....  | 7.47  | 2.7        | 2.2      | 5.1                       | 93                | ENE.....                      | Idem.....    | Cubierto.         |
| 3 de la tarde.....   | 6.47  | — 4.5      | 3.2      | 5.1                       | 81                | NE.....                       | C. calma.... | Despejado.        |
| 3 de la tarde.....   | 6.67  | 0.3        | 0.6      | 4.7                       | 97                | NE.....                       | Brisa.....   | Idem.             |
| 9 de la noche.....   | 6.68  | — 0.7      | 0.7      | 4.4                       | 100               | N.....                        | Calma.....   | Idem.             |
| Temperatura máxima del aire á la sombra.....                                       |   |            | 4.7      |                           |                   |                               |              |                   |
| Idem mínima.....   |   |            | — 3.4    |                           |                   |                               |              |                   |
| Diferencia.....  |   |            | 8.1      |                           |                   |                               |              |                   |
| Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....                          |   |            | 14.4     |                           |                   |                               |              |                   |
| Idem id., dentro de una esfera de cristal.....                                     |   |            | 32.8     |                           |                   |                               |              |                   |
| Diferencia.....  |   |            | 18.4     |                           |                   |                               |              |                   |
| Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable..... |   |            | 12.5     |                           |                   |                               |              |                   |
| Idem mínima idem.....  |   |            | — 5.0    |                           |                   |                               |              |                   |
| Diferencia.....  |   |            | 17.5     |                           |                   |                               |              |                   |
| Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....           |   |            |          |                           |                   |                               |              | 203               |
| Oscilación barométrica idem (milímetros).....                                      |   |            |          |                           |                   |                               |              | 2.2               |
| Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....      |   |            |          |                           |                   |                               |              | + 0.3             |
| Aduvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....                         |   |            |          |                           |                   |                               |              |                   |
| Sol completamente despejado.....   |   |            |          |                           |                   |                               |              | 1 h 50 m.         |
| Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....   |   |            |          |                           |                   |                               |              | 0 h 40 m.         |
| Total de insolación durante el día.....  |   |            |          |                           |                   |                               |              | 2 h 30 m.         |

## SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General para contratar en pública subasta y por tiempo de cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la Prisión de penas aflictivas de Figueras y su enfermería, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 1.º de Diciembre próximo hasta la misma hora del 25 del mismo, pueden los que quieran tomar parte en dicha subasta presentar proposiciones en las Juntas correccionales que radiquen en capital de provincia en Figueras, y en el Negociado de Suministros de la Dirección General de Prisiones durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 31 del citado Diciembre, á las doce de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Prisión tiene 415 plazas, debiendo dar principio el suministro dentro de los 15 días siguientes al de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

### PLIEGO DE CONDICIONES

#### CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA

1.º El suministro de víveres para los confinados en la Prisión de penas aflictivas de Figueras y su enfermería se contratará en pública subasta, y la duración de este contrato será de cuatro años contados desde el día en que principio el servicio.

2.º La subasta se verificará en esta Corte en la Dirección general de Prisiones á la hora que se señala en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del Ramo ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de

esta Corte que se halle en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.º El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 50 céntimos de peseta.

El anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta se publicará por lo menos con treinta días de anticipación en la GACETA DE MADRID, y sólo lo primero en el *Boletín Oficial* de la provincia donde radique el Establecimiento en que se ha de efectuar el servicio; durante los veinticinco primeros días se admitirán proposiciones en la Dirección General, en las Juntas correccionales que residan en capital de provincia y en la de la localidad á que afecto el servicio.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en la clase de papel del sello 11.º y con arreglo al modelo que acompaña al anuncio.

Si el interesado obra en nombre de un tercero deberá unir el poder que acredite su representación.

También acompañará por separado la cédula personal del interesado, y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las Sucursales de ambos, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda pública.

5.º El funcionario que en cada Oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente por el orden de su entrega todos los pliegos que se vayan presentando, sentando en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación, y facilitando á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haberse constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones, pero en ningún caso, ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las entregadas.

6.º No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña al anuncio de la subasta.

7.º Si resultaran iguales dos ó más proposiciones se procederá con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 22 de

Marzo de 1903, pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de 500 milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

8.º Adjudicado provisionalmente el remate no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que ésta fué presentada.

9.º Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en la Dirección General de Prisiones tres copias en la forma siguiente: una auténtica librada en el papel sellado correspondiente para unirla al expediente de su referencia, un testimonio literal de la citada copia de la escritura para la Prisión, y otro testimonio igual para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

10.º En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escritura, copia, testimonio, etc., y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1903.

#### CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

1.º El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en éstos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina que se suministrará á los confinados que trabajan en obras públicas, la cual se abonará por separado á razón de seis céntimos de peseta por plaza.

2.º El contratista queda obligado á suministrar por cada confinado un pan del peso de 575 gramos y 460 gramos de leña seca, ó bien en su lugar 115 de carbón diariamente.

Por cada 100 plazas, 10 cabezas de ajos, un kilogramo 150 gramos de sal y 400 gramos de pimentón.

También suministrará por cada confinado las especias y cantidades siguientes: los lunes, miércoles y sábados, 90

gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 360 de patatas, 38 de tocino y 50 de arroz.

Los martes y viernes, 100 gramos de arroz, 320 de patatas, 70 de bacalao y 50 de aceite.

Los jueves y domingos, 80 gramos de garbanzos, 80 de judías blancas secas, 300 de patatas, 28 de tocino, 50 de carne y 50 de arroz.

Igualmente será obligación del contratista mantener diariamente con 115 gramos de aceite, ó en su lugar 140 gramos de petróleo, una luz por cada veinte plazas.

Podrá suministrar indistintamente leña ó carbón, según lo consentan las vasijas empleadas en la cocción de los ranchos, siendo árbitra la Dirección General de Prisiones para resolver las dificultades que por éste ó cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación, en los términos que prescribe el Reglamento de enfermerías de los Presidios de 5 de Septiembre de 1844, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 14 de Octubre de 1908, según los pedidos que haga el Facultativo, comprendiendo también las leches que necesiten los enfermos.

La sopa matutina de que trata la condición 1.<sup>a</sup> se compondrá de 2,301 kilogramos de pan, 0,231 de aceite, 0,087 de pimentón, 0,115 de sal y dos cabezas de ajos por cada 20 plazas.

Para la cocción de esta sopa se suministrará 2,301 kilogramos de leña seca, ó en su lugar 0,576 de carbón.

Queda también obligado el contratista á suministrar á los capataces ó subalternos que custodien á los confinados que se dediquen á obras públicas, el pan y leña que se les concede en el artículo 101 de la Ordenanza.

El pan, que será fabricado y elaborado por el contratista, lo presentará en libretas del peso de 0,575 kilogramos, sin que sea admisible falta alguna; será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradables, su corteza dura, quebradiza é igual, de color amarillo dorado obscuro y adherida á la miga por todas sus partes. La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas; al bastarla se deshará y dejará penetrar, absorbiéndose con gran facilidad, los jugos salivares. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra substancia que el agua y la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contenga más de un 4 por 100 de granos averiados ó partidos ó de distinta calidad que los que constituyen la generalidad de las legumbres.

El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros, iguales y sonoros, exentos de los envoltentes ó pelliculas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas, y el peso de cada hectólitro será de 72 á 82 kilogramos.

Los garbanzos presentarán en conjunto un color amarillo pálido, de superficie rugosa y perfectamente pronunciado el pico de cada grano.

El tamaño ha de ser homogéneo hasta donde sea factible en este género de legumbres y cada 100 gramos limpios y

secos no podrán contener más de 270 granos.

Esto último se comprobará verificando tres veces esta operación con garbanzos cogidos al azar de la cabeza, centro y fondo del saco, ó del montón en que estuviesen reunidos, deduciendo el número de granos del término medio que resulte.

Las judías serán blancas, limpias y brillantes, de granos enteros, perfectamente secos y con la posible igualdad en clase y tamaño, y cada 100 gramos de peso de aquéllas no podrán contener más de 240 granos.

Esto se probará en la misma forma que los garbanzos.

Los granos de todas las legumbres estarán exentos de orificios que puedan acusar la existencia parasitaria, aunque sea debido á no proceder de la última cosecha.

La cocción en todas las legumbres ha de ser en términos que en el tiempo máximo de tres horas y media resulten perfectamente cocidas y suaves haciendo ebullición en agua sin preparación que acelere la misma, siendo permitido para conseguir este fin la inversión previa en agua clara (lo que vulgarmente se llama en remojo) por espacio de seis horas.

En los puntos en que las aguas usuales no sean potables y por esta circunstancia no cuezan bien las legumbres, la prueba de cocción de éstas deberá hacerse con agua de buenas condiciones, y en todo caso con la usual, añadiendo la cantidad de carbonato sódico que se determine previamente.

Para fijar la proporción en que pueda usarse el carbonato sódico en las localidades en que las malas cualidades de las aguas lo exijan, la Dirección reclamará el oportuno informe de la Junta de Sanidad provincial ó municipal, que procederán al análisis de las aguas usuales y utilizables en el pueblo ó ciudad, justificando la necesidad de emplear el carbonato y el uso habitual de esta substancia por los vecinos y residentes en la población, proponiendo la cantidad que como máximo pueda emplearse por cada litro de agua.

La Dirección, aceptando los informes recibidos ó procediendo al análisis de las aguas, y oyendo los informes que crea convenientes en cuanto á la influencia que pueda tener el uso de la expresada sustancia sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva, autorizando ó no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que debe mantenerse su uso.

En todo caso será obligación del contratista suministrar las cantidades que sean necesarias de esta sustancia, sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.

Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos.

La carne deberá presentarse consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave apenas sensible, sin dejar var puntos sanguinolentos, viscosos ó decolorados; será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio apropiado para que no pueda presentar tifo ni condición alguna de averías; podrá ser de vaca ó de carnero, según la preferencia del consumo en la localidad, á no ser que la Junta correccional designe desde luego la que ha de su-

ministrarse, pero excluyendo siempre la de oveja.

En todo caso, las reses se presentarán enteras, completas y limpias, sin la cabeza y sin otras entrañas que las que quedan adheridas á la canal, después de extraer el vientre y sus anojos.

Cuando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando, por riguroso turno, los cuartos traseros y delanteros de las reses.

El tocino deberá ser de una regular dureza y muy compacto, de color blanco ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni de descomposición; tendrá un espesor medio de cuatro á ocho centímetros. Deberá estar conservado en sal común y sin otra substancia alguna; se rechazará desde luego, así como la carne, cuando presenten algún indicio de descomposición, ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarios ó de virus infeccioso que pueda perjudicar la salud de los confinados.

El bacalao será grueso, ancho y poco prolongado, de color blanco, bien seco, y la piel del dorso perfectamente adherida y resistente, y sin desprenderse al ser frotada con el dedo y sin que las alotas cedan á la tracción fácilmente, pues en otro caso indica el principio de la descomposición. El contratista presentará el bacalao en bacaladas enteras, y á presencia de los encargados de recibir el racionado se partirá, eliminándose antes de su peso la ecla.

El aceite será de oliva, de buena clase, de color dorado claro trasparente, sin sabor acre ni pleante, y que al someterlo á la fritura no produzca humo negro.

La entrega diaria del pan y todos los demás artículos del suministro se hará en presencia del Administrador y del Médico del Establecimiento, que reconocerán la calidad y comprobarán el peso exigido por el contrato. Al efecto se llevará un libro sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista, y en el que firmarán el acta de recepción correspondiente los indicados funcionarios.

En los Establecimientos penitenciarios en que estén establecidos ó se establezcan en lo sucesivo Hermanas de la Caridad, formarán también parte de la Junta receptora la Superiora ó la Hermana por ella designada, debiendo, con los citados funcionarios, reconocer y comprobar el peso de los artículos de suministro, firmando la referida acta de recepción.

Si el peso no resultase exacto, obligarán bajo su responsabilidad al contratista á que lo complete en el acto.

Si el pan ó cualquiera de los artículos no tuviesen las condiciones exigidas, no hubiere unanimidad de opiniones entre los que forman parte de la Junta receptora respecto á eso particular, ó no se conformase el contratista con la resolución adoptada por ésta, no podrá recurrir á la Junta correccional, la que una vez oído al contratista ó á su representante legal, resolverá en el acto lo que proceda haciéndolo constar en el libro de actas que firmarán todos excepto el último.

En el caso de que se declaren inadmisibles cualquiera de los artículos, por su calidad inferior á lo estipulado, ó estar sucios ó averiados, ordenarán al contratista que presente otros de la buena calidad prevenida dentro del brevísimo plazo que le señalen, comprándose á su costa si no lo verificase, y pudiendo in-

poner además una multa de veinticinco á cincuenta pesetas.

Siempre que se rechace el suministro por inadmisión, así como cuando tenga lugar la imposición de alguna multa, lo comunicará el Presidente de la Junta correccional á la Dirección General de Prisiones, remitiendo una copia del acta el mismo día que haya recaído el acuerdo, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta, enviando también una muestra de los artículos desechados que serán corrados en presencia del contratista á fin de poder apreciar el Centro directivo el proceder de la Junta y adoptar las resoluciones que estime oportunas.

19. La Dirección General de Prisiones, en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá imponerle, siempre que lo considere procedente, una multa de 100 á 500 pesetas, según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fuesen desechados con repetición, proponer la rescisión del contrato con pérdida total de la fianza, oyendo en este caso el parecer de la sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los tribunales.

20. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones, sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previo informe del Presidente de la Junta correccional respectiva, y siempre de acuerdo con el contratista.

21. El contratista suministrará diariamente, tanto á la Prisión como á los destacamentos que hubiese ocupados fuera del mismo, por pedido que se hará en papeleta intervenido por el Administrador, sin cuyo requisito no lo será abonada ninguna de las raciones.

22. Las raciones se entregarán dentro de la Prisión y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo al efecto, en los puntos donde estos últimos se hallen, factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que consten, cuando menos, de 50 plazas, y se hallen establecidas á más de cuatro kilómetros de la Prisión.

23. Estará también obligado el contratista á suministrar á la Prisión, sin aumento alguno de precio, aunque se trasladase á otro punto, siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase la Prisión á otra provincia, podrá el contratista seguir suministrándole por el mismo precio, si así conviniera á sus intereses y á los de la Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ninguna clase.

Si se suprimiese la Prisión se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el asentista que el de pedir el pago completo de las raciones que hubiere suministrado.

24. El contratista deberá mantener constantemente en la Prisión y destacamentos que remain las condiciones exigidas en la cláusula 22. el repuesto suficiente para el suministro del mismo durante quince días, bien acondicionado, á satisfacción de la Junta correccional, á cuyo efecto se le facilitará un local para almacén dentro de la Prisión, si fuera posible, que habilitará y preparará á su costa; si no hubiese local para almacén dentro de la Prisión, será obligación del contratista proporcionarse uno, situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la dis-

tancia ni otra razón haya peligro de que pueda alterarse.

El repuesto de especies de suministros de que trata esta condición, deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firme la escritura de contrato.

25. El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente, según cuenta aprobada en virtud de orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta correccional y en su nombre por el Administrador del establecimiento, á cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos de que trata la condición 21. las cuales, con las revistas del mes á que se refiere, se unirán á la carpeta de suministros de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista para que en su virtud expida la Ordenación de pagos la oportuna orden de libramiento.

26. En el caso de que por culpa de la Administración no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes dentro de los cuatro siguientes, transcurridos éstos, tendrá derecho á demandar la rescisión del contrato ante la Dirección General de Prisiones, á quien le suceda legalmente en el codocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se presente en la Dirección; pero continuará suministrando sin derecho á indemnización de ninguna clase ni abono de cantidad alguna sobre el precio de su contrato hasta el día en que se encargue el nuevo contratista, cuya fecha se fijará en la subasta á que dé lugar la rescisión.

27. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra ó fuerza mayor lo fuera imposible al contratista suministrar á la Prisión, luego que por la Dirección se declarase la imposibilidad, y mientras ésta dure, lo verificará la Administración, subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y dejo de proveer.

No se considerará imposibilidad el mayor precio de los artículos del suministro.

28. El contratista no podrá subarrendar el suministro que hubiese contratado, sin que al efecto se lo autorice por la Dirección General de Prisiones, entendiéndose que no se propondrá á la superioridad la aprobación definitiva de la cesión. Interin no se verifique ésta por escritura pública, de la que se entregarán tres copias, como queda prevenido para la escritura de contrato.

29. Si el contratista no cumplierse sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego ó abandonando el contrato, la Dirección General queda facultada para proponer la rescisión del mismo en los términos que se citan en la condición 19, y el contratista queda obligado á indemnizar los perjuicios que por su causa se hubiesen irrogado á la Administración:

30. El asentista consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato: 1.º cinco mil pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado; 2.º los efectos que constituyen el repuesto de víveres para el suministro de quince días en la Prisión, á que se refiere la condición 24; y 3.º dos pesetas cincuenta céntimos por cada plaza de las que se calcule

tendrá la población la Prisión, según se manifestará en los anuencios.

Dicha fianza se constituirá: la del suministro de quince días, en los puntos que se determina en la citada condición 24, y la de las expresadas cantidades, en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales, á disposición de la Dirección General de Prisiones, ó quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico ó en efectos de la Deuda del Estado por el valor que deban ser admitidos, con sujeción á las disposiciones vigentes.

31. El contratista tomará sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, contribuciones y demás impuestos que hayu establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato.

32. Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección General ó por el Ministerio, de acuerdo con las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

33. El importe aproximado del servicio es de 365.000 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 31.250 pesetas, de cuyas cantidades serán satisfechas 15.000 pesetas, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto de «Suministros» de la sección 3.ª del presupuesto vigente, y en el de los años sucesivos las demás.

Madrid, 26 de Noviembre de 1902.—El Director general, Carlos Testor.

#### Modelo de Proposición.

D. X... N..., vecino de... y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día... número... según el cual se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en la Prisión de penas afflictivas de Figueras y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de... (Aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la forma siguiente): ... céntimos de peseta y ... milésimos de céntimo de peseta por cada ración).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1010

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Junio de 1902 esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Diciembre, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación del firme, de la carretera de Valencia de Alcántara á Badajoz, kilómetros 30 al 40, 47 al 53 y 60 al 72, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de 256.208,87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde e

día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Noviembre de 1909.—El Director general, Julio Burell.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—1004

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Diciembre, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de cambio de raizante y nuevo pavimento de la carretera de Ribadesella á Canero, en la travesía, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 59.821,93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Noviembre de 1909.—El Director general, Julio Burell.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—1005

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Noviembre de 1906, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Diciembre, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Escarón á Gandesa, sección de Bateu á la de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 16.072,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 11 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Noviembre de 1909.—El Director general, Julio Burell.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requi-

sitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—1006

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Septiembre de 1904, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Diciembre, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, trozo 1.º, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 56.401,75.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 24 de Noviembre de 1909.—El Director general, Julio Burell.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—1007

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de Luzo.

Término municipal de Chantada.—Contribución rústica y urbana.

D. Carlos González Paz, Recaudador y Agente ejecutivo de Chantada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del concepto y período expresados, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan, sin que conste á esta Recaudación que tengan en esta localidad persona que les represente, en vista de lo cual, expido el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 25 de Marzo de 1904 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

## Deudores que se citan.

## PROPIETARIOS AUSENTES

María Juana López Ullou, vecindad, Adá, 5,70 pesetas.  
 José Blanco Baamonde, Agredo, 2,20.  
 José Ledo Guerra, ídem, 0,92.  
 Bárbara Fernández, Arcos, 0,15.  
 Benito García, ídem, 0,45.  
 Domingo Gómez, ídem, 2,97.  
 Josefa García González, ídem, 2,29.  
 Manuela y María Rubinos, ídem, 0,45.  
 Rosa Río, ídem, 1,64.  
 Francisco Arcan, Argazón, 4,12.  
 Manuela Cudeiro, ídem, 0,23.  
 Ramón González, ídem, 1,83.  
 Manuel Fernández Sánchez, Arriba, 7,08.  
 Concepción Otero Poyan, ídem, 0,45.  
 José Fernández, San Félix, 1,60.  
 Manuel Fernández, ídem, 0,92.  
 Manuel González, ídem, 0,45.  
 José García Gil, ídem, 2,52.  
 José González Otero, ídem, 7,08.  
 Manuel López de Turió, ídem, 0,23.  
 María Josefa y Juana Losada, ídem, 1,60.  
 María López Regal, ídem, 0,68.  
 Manuel Otero Fernández, ídem, 0,68.  
 Manuela Pereira, ídem, 6,44.  
 Manuel Rodríguez Raposoiras, ídem, 1,83.  
 José Rodríguez, ídem, 5,02.  
 Manuela Rodríguez, ídem, 2,74.  
 Manuela Teljeiro, ídem, 0,45.  
 Joaquín Cierna, San Jorge, 0,63.  
 Jesús Ledo López, ídem, 0,45.  
 Manuel Vázquez Fernández, ídem, 1,60.  
 Manuel Álvarez Vázquez, Asma, 4,58.  
 Amparo Bóo Moijido, ídem, 2,97.  
 Teresa Carreiro Fernández, ídem, 2,23.  
 Luis González, ídem, 0,23.  
 José Fernández Laderne, ídem, 2,29.  
 José Gómez, ídem, 7,32.  
 Ramón López de Quintelilla, ídem, 11,44.  
 María López López, ídem, 15,32.  
 Manuel López, ídem, 5,94.  
 Domingo Rodríguez, ídem, 4,34.  
 José Rodríguez, ídem, 0,45.

Jesús Rodríguez Pedroso, Asma, 0,92.  
 Juan Álvarez Valladares, B. Lasaz, 3,88.  
 Domingo Diaz, ídem, 2,52.  
 Antonio Sánchez, ídem, 1,37.  
 José Exposito, Brigas, 1,37.  
 Eduardo Ferreira López, ídem, 0,23.  
 Avelino Delgado López, Camporramiro, 0,23.  
 Vicente Fernández, ídem, 0,45.  
 Domingo Pigueiras, ídem, 4,24.  
 Josefa García, ídem, 0,45.  
 Tomás González Gómez, ídem, 1,14.  
 Manuel González Álvarez, ídem, 0,23.  
 Manuel López, ídem, 0,92.  
 Vicente Somoza, hermanos, ídem, 0,45.  
 María del Carmen Varela, ídem, 0,23.  
 Manuel Abián, Chantada, 0,68.  
 Gonzalo Arco Targa, ídem, 24,78.  
 José Blanco Andrés, ídem, 0,23.  
 José Corvelo, ídem, 3,20.  
 Josefa Carbón, ídem, 2,29.  
 Concepción Cierna, ídem, 1,94.  
 Antonio Fernández Padejo, ídem, 1,60.  
 Manuel Fernández Gómez, ídem, 1,37.  
 Domingo Fidalgo, ídem, 0,23.  
 Balsamina Fernández, ídem, 0,45.  
 Antonio Fernández Rodríguez, ídem, 2,97.  
 Herederos de Manuel Ansoar, ídem, 0,45.  
 Manuel Hermida, ídem, 3,20.  
 Benita Lorenzana, ídem, 1,14.  
 Isabel López Meneda, ídem, 0,45.  
 José López Cardeas, ídem, 0,23.  
 Fernando Lemos, ídem, 0,48.  
 José López González, ídem, 0,45.  
 Ramón López Varela, ídem, 4,80.  
 José Otero, ídem, 0,92.  
 Josefa Quinzán Gómez, ídem, 0,92.  
 Jesús Quinzán Fernández, ídem, 0,23.  
 Manuel Rodríguez Molinero, ídem, 2,29.  
 Antonio Rodríguez Toldao, ídem, 2,97.  
 Isabel Vilar, ídem, 0,15.  
 Andrés Diéguez, Esmoriz, 0,23.  
 Domingo Ramón Sánchez, ídem, 0,45.  
 Manuel Blanco, ídem, 1,60.  
 Antonio Fernández, Lago, 2,74.  
 Francisco Fernández, ídem, 0,45.  
 Herederos de Andrés Fernández, ídem, 0,68.  
 Angel López Otero, ídem, 1,60.  
 José Neira, ídem, 1,14.  
 Benito Otero, ídem, 0,92.  
 Teresa Álvarez, Lincera, 2,52.  
 Ramona Aguilar Viuda, ídem, 1,60.  
 Manuel Blanco López, ídem, 1,60.  
 Juan Ramón, hermanos, ídem, 1,37.  
 Eduardo Costa, ídem, 2,05.  
 José Costa Vázquez, ídem, 0,45.  
 Antonio Fernández Coubal, ídem, 5,50.  
 María Josefa Fernández, ídem, 7,56.  
 Manuel Fernández Rigueira, ídem, 6,84.  
 Juan Fidalgo López, ídem, 1,14.  
 José Fidalgo López, ídem, 1,14.  
 Juan Gómez, ídem, 1,60.  
 Francisco López, ídem, 0,68.  
 Manuel López, ídem, 7,53.  
 Exuperancio López, ídem, 0,92.  
 José López Fernández, ídem, 0,68.  
 José Puga Fernández, ídem, 1,83.  
 Antonio Sánchez, ídem, 1, 0.  
 Ignacio Estevez, ídem, 0,68.  
 José González Ledo Mariz, 10,04.  
 Manuel Montes, ídem, 3,42.  
 María Regal, ídem, 14,88.  
 Ignacio Taboada, ídem, 1,37.  
 Francisco Fernández, ídem, 3,68.  
 Eduardo Fernández Cidre, Merlan, 2,74.  
 Ramón Fernández y Fernández, ídem, 0,92.  
 Ramona Gómez, ídem, 1,60.  
 Ramón Guerra, ídem, 0,23.  
 Juana Ramón Mazaira, ídem, 1,14.  
 Ramona Vázquez Pedroso, ídem, 1,60.  
 Manuel Vence Fernández, Merlán, 0,45.  
 Josefa Arca. Monto, 1,14.  
 Francisco Diéguez Fernández, Murado-lla, 2,05.  
 José Fernández, ídem, 0,45.

José Ledo Rodríguez, Murado II, 1,37.  
 Mariana Montes, ídem, 0,92.  
 María Piel, ídem, 0,23.  
 María Prieto, ídem, 0,23.  
 Ignacio Fernández, ídem, 5,50.  
 Cayetano Feijóo, Nogueira, 1,60.  
 María Feijóo López, ídem, 10,72.  
 Andrés González, ídem, 0,45.  
 Andrés Lamas, ídem, 2,05.  
 Rita Pérez Rodríguez, ídem, 0,68.  
 Vicente Rodríguez Sánchez, ídem, 2,80.  
 José Vázquez, ídem, 0,23.  
 Ramón Varela, ídem, 17,56.  
 Pedro Azpiz, Pereira, 0,23.  
 Faustino Fernández, ídem, 0,68.  
 José Rodríguez, ídem, 11,38.  
 Andrea Vázquez, ídem, 4,58.  
 Jesús Vila Platero, ídem, 3,64.  
 Manuel Eiriz, Pesqueiras, 0,92.  
 Antonio Fernández, ídem, 0,92.  
 Juana Fernández, ídem, 0,68.  
 Manuel Fernández, ídem, 0,23.  
 Camilo Fernández Vafidés, ídem, 2,52.  
 Josefa y Manuela García, ídem, 1,60.  
 Jovita Montes, ídem, 1,83.  
 José Fernández Lemos, Piodraflta, 4,12.  
 Antonio García Prieto, ídem, 2,00.  
 Josefa García Prieto, ídem, 0,68.  
 Carmen Leal, ídem, 0,23.  
 María Méndez, ídem, 2,34.  
 Herederos de María López, Requeijo, 1,37.  
 Domingo Ledo de Pacio, ídem, 0,45.  
 Aniceto Lamas, ídem, 1,37.  
 Manuel Ramón, ídem, 1,60.  
 Domingo Ramón, ídem, 0,92.  
 José Sánchez de Pacio, ídem, 0,68.  
 Francisco Fernández, Savadella, 1,37.  
 Francisco Jorge Simón, ídem, 3,78.  
 Teófilo López, ídem, 2,74.  
 José Méndez Sánchez, ídem, 1,37.  
 Teresa Rodríguez Eiriz, ídem, 0,23.  
 Francisco Somoza, ídem, 2,29.  
 Francisco Arjiz, Veiga, 19,20.  
 Benito Arcan, ídem, 0,45.  
 Manuel Prado, ídem, 0,23.  
 Josefa Fernández López, Santa Cruz, 7,52.  
 Domingo González, ídem, 2,97.  
 Dominga González, ídem, 2,97.  
 Anteaia López, ídem, 2,05.  
 José Novoa, ídem, 0,45.  
 Antonia Vázquez, ídem, 0,23.  
 Antonio Vilar Crespo, ídem, 0,45.  
 Angel Vilar Crespo, ídem, 0,23.  
 Manuel Avilares, Viana, 18,52.  
 Ignacio Baamonde, ídem, 0,23.  
 Dolores y Concepción Osorio, ídem, 0,45.  
 María Josefa Vilar, ídem, 0,23.  
 Constantino Fernández, Vilaugo, 0,68.  
 Manuel López de Lamas, ídem, 1,60.  
 José Mazaira Álvarez, ídem, 0,23.  
 Silvestro Almuíña, hacendado forastero, 0,92.  
 Manuel Amorín, ídem, 0,15.  
 Pedro Aullo, ídem, 19,40.  
 Juana Balsa, ídem, 7,08.  
 Francisco Bernárdez, ídem, 16,68.  
 José Francariz, ídem, 2,05.  
 José Blanco de Pepes, ídem, 2,97.  
 Manuel Carballo, ídem, 14,40.  
 Conde de Altamira, ídem, 8,68.  
 Ventura Cadahía, ídem, 1,83.  
 Carmen Deza, ídem, 1,14.  
 Manuel Díaz, ídem, 4,80.  
 Andrés Crespo, ídem, 9,36.  
 Manuel Diéguez, ídem, 0,23.  
 Domingo Díaz González, ídem, 0,45.  
 José Eiriz, ídem, 1,83.  
 Juan Eiriz, ídem, 1,37.  
 José de Fuente Fernández, ídem, 0,92.  
 Manuel Fernández, ídem, 1,87.  
 Pegorio Faldo, ídem, 3,64.  
 Manuel Fonte, ídem, 0,15.  
 Manuel Fernández de Monteagudo, ídem, 0,92.  
 Manuel Fernández López, ídem, 3,64.

Bonito Guerra Bran, Monteagudo, 9,36.

**HACENDADOS FORESTEROS**

- Constantino Guerra de Quintá, Pradeda, 0,92.  
 María González Varela, Monforte, 2,74.  
 Francisco Goyanes, Diamondi, 0,68.  
 Antonio Gómez, Oveda, 15,08.  
 Ramón González, Chouzán, 33,80.  
 Andrés Gómez, Cicellón, 0,92.  
 José González, Trasar, 5,26.  
 Ramón González de Xavaldiño, Camba, 0,68.  
 Manuel Goyanes, Diamondi, 2,52.  
 Martín García, Santiago de Sá, 4,34.  
 José García Vázquez, Veloida, 13,04.  
 José García Rodríguez, Cartelos, 2,97.  
 Vicente González de Fallan, Rodeiro, 0,23.  
 Hospital de Santiago, Santiago, 11,44.  
 Angel Hermida, Alamparte, 0,92.  
 Antonio López, Chouzán, 0,45.  
 Manuel López Guerra, Viaseós, 5,70.  
 Joaquín Lorenzo, Diamondi, 1,83.  
 José López, Vilela, 3,66.  
 Antonio López de Quinzán, Mato, 2,52.  
 Tomás López, Carracedo, 2,05.  
 Domingo Lago, Quinzán, 3,64.  
 Domingo López, Castelos, 0,92.  
 Antonio López Gil, Merce, 1,83.  
 Antonio López López, Louredo, 1,60.  
 Antonio López López, ídem, 0,45.  
 Domingo López Mosquera, ídem, 0,23.  
 José Miguel Monteagudo, Osera, 0,45.  
 Manuel Montes, Mourelos, 1,60.  
 José Mures, Coruña, 2,05.  
 Florentina Miranda, Sobrecedo, 5,54.  
 Vicente Miranda, Cangas, 2,97.  
 Manuel Moura Vázquez, Diamondi, 0,23.  
 Juan Moreira González, Agüela, 1,83.  
 Antonio Moure Ferreiro, Diamondi, 1,14.  
 Juan Moreira, Cicellón, 7,56.  
 José Moura Rodríguez, Diamondi, 4,58.  
 José Mazaira Vázquez, ídem, 0,23.  
 José Novoa, Piñeira, 1,60.  
 Francisco Otero, Cicellón, 0,92.  
 Aniceto Osorio Rodríguez, Camba, 16.  
 Antonio Otero, Esperante, 5,26.  
 Ramón Osorio, Camba, 2,97.  
 Valentín Osorio, ídem, 4,12.  
 Josefa Pereira, Chouzán, 0,92.  
 Manuel Porto, Bouzoa, 18,52.  
 Diego Pérez, Osera, 2,52.  
 Manuel Panadeiros, Rodeiro, 0,45.  
 José Panadeiros, Osera, 2,52.  
 Manuel Quiroga, Cartelos, 0,45.  
 Bernardo Rodríguez, San Julián, 1,83.  
 Fernando Rodríguez, Taboada, 6,40.  
 Justo Reinoso, Orense, 47,28.  
 Boruaria Rodríguez, Melid, 14,88.  
 María Rodríguez Calvo, San Julián, 0,92.  
 Ramón Suárez, Diamondi, 4,34.  
 Ramón Súa, Mato, 0,45.  
 Antonio Sánchez de Porto, San Victorio, 7,08.  
 Jacobo Suárez, Diamondi, 0,68.  
 María Soto, Sobrecedo, 0,23.  
 Manuel Saupayo Novell, Coba, 1,14.  
 Pegerto Sánchez Pena, ídem, 6,84.  
 José Teixeira, Arcos, 4,34.  
 Isidoro Temes, Orense, 20,32.  
 José Ulla, Vilela, 13,24.  
 Francisco Ulla, Castelo, 0,45.  
 Francisco Vilas, Losada, 2,74.  
 Manuel Villacé, Rosteiros, 1,37.  
 Manuel Varela, Montórtz, 10,72.  
 Pedro Villar, Orense, 7,08.  
 Vicente Vázquez, Gestoso, 7,32.  
 Manuel Vázquez Arias, Bucinos, 0,92.  
 Camilo Vázquez Guerra, Aguada, 8,68.  
 Concepción Vázquez Castaneda, Losada, 0,92.  
 José González Otero, San Félix, 2,44.  
 Manuel Abledo, Chantada, 17.  
 Bernardo Fernández, ídem, 1,09.  
 Benita Lorenzana, ídem, 1,63.  
 Isabel López, ídem, 1,35.  
 María Manuela Linares, ídem, 1,34.

José Lorenzo Fernández, Chatada, 0,54.  
 José Otero, ídem, 3,54.  
 Ramón Poyán, ídem, 1,76.  
 Bernardo Rodríguez, ídem, 1,63.  
 Roque Rodríguez, ídem, 1,70.  
 Antonio Rodríguez Toldao, ídem, 0,80.  
 Total, 1.022,94.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID con el fin de que la providencia inserta de 25 de Marzo de 1904, sea notificada con arreglo á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á los individuos incluidos en la presente cédula de modificación 5 á sus herederos, expido el presente que firmo en Chantada á 4 de Septiembre de 1900. — El Recaudador-Agente, Carlos González. P—3352

**Delegación de Hacienda de Málaga.**

D. José Monós y Abadal, Jefe de Negociado de primera clase, Administrador de Hacienda de esta provincia.

Por el presente se citan para que en un plazo de quince días, á partir del siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el despacho que ocupa la Jefatura de la Administración de Hacienda de dicha provincia D. José López de la Torre Ayllón, Administrador de Hacienda que fué de esta provincia en 27 de Diciembre de 1883, declarado cesante en 26 de Enero de 1886 del cargo de Contador de Hacienda de la misma y á los herederos de D. Ramón Siles, Oficial que fué de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado, de dicha provincia, en 19 de Mayo de 1886, jubilado por ella en el referido destino el 31 de Noviembre de 1888 y fallecido el 12 de Febrero de 1892, á fin de entregarles los oportunos pliegos de los cargos que les resultan en expediente gubernativo que me hallo instruido por disposición de esta Delegación de Hacienda y orden de la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, fecha 2 de Marzo último.

Málaga, 15 de Noviembre de 1900.—José Monós. P—3327

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Gobierno Civil**

**de la provincia de Gerona.**

Inocando á instancia de D. Carlos Cusi de Miquelot, como Gerente de la razón social Marí Badosa y Compañía, el oportuno expediente para obtener la autorización legal al objeto de abrir al público un Establecimiento de aguas minero-medicinales en Villajuiga, Ayuntamiento de esta provincia y partido judicial de Figueras, en cumplimiento de lo que se ordena en el apartado 2.º del párrafo 5.º del artículo 6.º del decreto de 12 de Mayo de 1874 se hace público en este periódico oficial, concediéndose el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en el Gobierno Civil de esta provincia.

Gerona, 12 de Noviembre de 1900.—El Gobernador civil, Federico Schwartz. X—2266

**Banco de España.**

**Logroño.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 6.607 en Deuda Amortizable al 5 por 100, de pesetas nominales

1.000, expedido por esta Sucursal en 24 de Mayo de 1901, á favor de D.ª Julia de Lacallo y Valardi, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo varilque dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 20 de Noviembre de 1900.—El Secretario, César Elvira. X—2265

**Compañía del Norte Africano.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 29 de sus Estatutos, se convoca á Junta general de señores Accionistas, que habrá de reunirse en la Agencia de París, 6 bis, rue Auber, el día 15 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, con objeto de examinar, discutir, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio que ha terminado en 31 de Diciembre de 1900.

Forman la Junta general todos los portadores de 10 acciones en adelante. La posesión de cada 10 acciones da derecho á un voto. (Art. 30.)

Para concurrir á dicha Junta es necesario que los señores Accionistas depositen sus títulos lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la reunión, en París, Agencia de la Sociedad, 6 bis, rue Auber, y en la Sucursal del Banco Español de Crédito, 69, rue de la Victoire; en Madrid, en la Central de dicho Banco, paseo de Recoletos, número 17, debiendo recoger, al realizar el depósito, el recibo nominativo que les servirá de tarjeta de admisión á la Junta. (Art. 30.)

Todo Accionista puede hacerse representar en la Junta por otro Accionista que tenga derecho de asistencia á la misma, y delegar en él su voto.

Madrid, 26 de Noviembre de 1900.—El Consejo de Administración. X—2264